

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICION OFICIAL

AÑO XXVIII PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE OCTUBRE DE 2006 2,283

CONTENIDO

1. Decreto 26 de 18 de octubre de 2006, Por el cual se reglamenta el artículo 253 del Código Electoral.



República de Panamá
Tribunal Electoral

DECRETO 26
De 18 de octubre de 2006

Por el cual se reglamenta el artículo 253 del Código Electoral

El Tribunal Electoral de Panamá

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que el artículo 253 del Código Electoral, establece que los miembros de las corporaciones electorales tendrán derecho a licencia con sueldo de su empleo público o privado por el tiempo que ejerzan sus funciones.

Que en las reglamentaciones que expide el Tribunal Electoral para cada consulta popular, ya sea que se trate de elecciones generales o referendos, se dispone siempre que los Supervisores e Inspectores Electorales son funcionarios electorales, con funciones indispensables para el desarrollo de la logística electoral que hace posible el funcionamiento de las corporaciones electorales.

Que de igual manera, el Tribunal Electoral debe proveer a la Junta Nacional de Escrutinio y a las Juntas de Escrutinio de Circuito Electoral, un apoyo con Contadores Públicos Autorizados, indispensable para la verificación de los escrutinios que tienen a su cargo estas corporaciones electorales.

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICION OFICIAL

Licdo. EDUARDO VALDES ESCOFFERY
Magistrado Presidente

Licdo. ERASMO PINILLA C.
Magistrado Vicepresidente

Licdo. DENNIS ALLEN FRIAS
Magistrado Vocal

Licda. CEILA PEÑALBA ORDOÑEZ
Secretaria General.

SUSCRIPCIONES
EN LA REPUBLICA Y EL EXTERIOR
MINIMA : 6 MESES B/. 18.00 UN AÑO B/. 36.00
Para cualquier información favor de dirigirse a la
Secretaría General
Teléfonos : 207-6962 207-6927
Fax: 207-6968
Dirección de Información y Relaciones Públicas
Teléfono : 225-7400.

TODO PAGO ADELANTADO
NUMERO SUELTO: 0.50

Arte, Diseño y Diagramación
Imprenta Tribunal Electoral

Que dada la importancia de las funciones que cumplen durante el desarrollo del Referéndum de 2006, los Supervisores e Inspectores Electorales, así como los Contadores Públicos Autorizados, es necesario que estas personas gocen de las prerrogativas otorgadas a los miembros de las corporaciones electorales, a través de las normas electorales vigentes.

Que por mandato constitucional, el Tribunal Electoral tiene competencia privativa para interpretar y reglamentar la ley electoral.

DECRETA

Primero: Los Supervisores de Centros de Votación y los Inspectores de Mesas de Votación, que hacen posible el funcionamiento de las mesas de votación en toda consulta popular, así como los Contadores Públicos Autorizados que brinden apoyo a la Junta Nacional de Escrutinio y a las Juntas de Escrutinio de Circuito Electoral, tendrán derecho a licencia con sueldo, de su empleo público o privado, por el tiempo que, por motivo de su capacitación y el ejercicio de sus funciones, tengan que ausentarse de sus trabajos, para lo cual deberán comunicar a sus respectivos empleadores, que han sido escogidos para ejercer dicha función por el Tribunal Electoral.

Segundo: Como quiera que la ausencia a sus puestos de trabajo es totalmente justificada, por razón de la función que ejerce durante el proceso electoral, estas personas no podrán ser objeto de despido o sanciones disciplinarias por parte de sus empleadores.

Tercero: Dado que los Supervisores pueden llegar a trabajar hasta quince días, los Inspectores hasta siete días y los contadores públicos autorizados hasta siete días con el Tribunal Electoral, dependiendo del lugar donde deban cumplir sus funciones, el Tribunal Electoral expedirá certificaciones donde conste los días en que efectivamente laboraron cada uno de ellos para los efectos indicados en este decreto.

Cuarto: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha, y se ordena su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

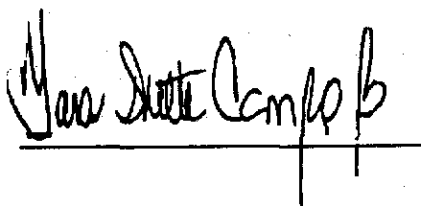
Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Presidente

Erasmus Pinilla C.
Magistrado Vicepresidente

Dennis Allen Frias
Magistrado Vocal

Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional

La suscrita Directora Ejecutiva Institucional, certifica
que el Decreto 26 de 18 de octubre de 2006,
ha sido firmado electrónicamente.



Handwritten signature of Yara Ivette Campo B. over a horizontal line.

